No. DE PROCESO: 4145.010.32.1. 0062-2019

1. NOMBRE DEL PROYECTO

La Secretaría de Salud Pública Municipal, ha inscrito en el Banco de Proyectos del Municipio para la presente vigencia fiscal 2019, el proyecto denominado FORTALECIMIENTO NUTRICIONAL A TRAVÉS DE LA ELECCIÓN Y CONSUMO DE ALIMENTOS SALUDABLES EN LOS DIFERENTES ACTORES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - FICHA BP 01046526, el cual tiene como objetivo general Instruir a actores sociales e institucionales en la importancia de elegir y consumir alimentos saludables para contribuir al mejoramiento de indicadores de malnutrición en el municipio de Cali.

El proyecto en mención contempla dentro de los objetivos específicos: 1.Obtener indicadores nutricionales, a través del procesamiento de datos antropométricos y sociodemográficos de estudiantes de sedes educativas. Así mismo, para el presente proceso contractual se han establecido como actividades las siguientes:

- Obtener indicadores nutricionales, a través del procesamiento de datos antropométricos y sociodemográficos de estudiantes de sedes educativas.

El proyecto en mención fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, y posteriormente aprobado por el Concejo Municipal de Santiago de Cali, el cual en uso de sus facultades legales, expidió el Acuerdo No. 0453 de diciembre de 2018 por el cual se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2019, siendo desagregado mediante Decreto Municipal No. 4112.010.20.764 del 17 de Diciembre del 2018.

Mediante Decreto No. 411.0.20.0477 de julio 31 de 2014 a través del cual se adoptó el Manual de Contratación (Precontractual, Contractual y Pos contractual) del Municipio de Santiago de Cal, modificado por el Decreto No. 411.0.20.0585 de fecha doce (12) de Septiembre de 2014, Decreto No. 4112.0.20.0044 de fecha veintitrés (23) de enero de 2017.

Que mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 DE 2016 (Septiembre 28), se determina la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos de las autoridades competentes en materia de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

modernización para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Que con el fin de atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), mediante el Decreto No. 411.0.20.0002 de Enero 3 de 2017, modificado por el decreto No. 4112.010.20.0024 de Enero 4 de 2019, el Alcalde de Santiago de Cali, delegó en las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Municipio de Santiago de Cali — Administración Central, la fase precontractual, la vigilancia y seguimiento de la ejecución contractual y pos contractual, así como la expedición de todos los actos administrativos a efectos de ejercer las facultades de terminación, interpretación, modificación unilateral y de caducidad de los contratos estatales, de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dejando en su competencia la firma de los mencionados contratos.

Que de igual manera el Señor Alcalde mediante Decreto No 4112.010.20.0007 del 3 de enero de 2019, delegó al Secretario de la Secretaría de Salud Pública del Municipio de Santiago de Cali, la facultad para celebrar bajo la modalidad de contratación directa señalada en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la ley 1150 de 2007, reglamentada en la subsección 4, artículo, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y adiciones en valor y plazo a los existentes.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Nombre del Organismo: Secretaría de Salud Pública Municipal
Nombre del Servidor designado: Diana Carolina Velásquez Muñoz
Cargo del Servidor designado: Enfermera

3. TIPO DE CONTRATACIÓN

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

CONSULTORÍA ____	CONVENIOS:	Asociación ____ Cooperación ____	CONTRATOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS ____	CONTRATOS IMPULSO ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO [Decreto 092 de 2017] ____		COMPRAVENTA ____	
SUMINISTROS ____	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Profesionales _X_ Apoyo ____	SEGUROS ____	OTROS ____ CUAL _____

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Como Autoridad Sanitaria del Municipio de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Pública Municipal dirige y coordina el sector salud y actúa como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias. Su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Publica, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, y la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud. De igual forma, la administración de los recursos que financian el aseguramiento. Así como la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

El acuerdo No. 0396 de 2016, "por el cual se adopta el plan de desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016 – 2019: Cali progresa contigo", del Alcalde de Santiago de Cali, está basado en el enfoque del desarrollo humano como la mejor estrategia de progreso; y contempla principios fundamentales que serán la base sobre la cual la Administración Municipal trabajará para el mejoramiento de la calidad de vida de los caleños, imprimiéndole a la función pública las características de liderazgo; gobierno desde los barrios, veredas y corregimientos de Cali; Ejecución de obra e iniciativas; reforma de lo público; y Promoción de nuevos liderazgos para oxigenar el futuro de la ciudad. El Plan de Desarrollo 2016 – 2019 se ha estructurado en 5 Ejes, 23 Componentes, 65 Programas, en la definición de Estrategias de Intervención Territorial y en la identificación de Proyectos Estratégicos, así:

- Eje 1 Cali Social y Diversa
- Eje 2 Cali Amable y Sostenible
- Eje 3 Cali progresa en paz con seguridad y cultura ciudadana
- Eje 4 Cali emprendedora y pujante
- Eje 5 Cali Participativa y bien gobernada

Este Plan de Desarrollo Municipal en su artículo seis establece como Eje 1 Cali Social y Diversa. A partir de las problemáticas enunciadas en el diagnóstico, el Plan de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016-2019 propone en el Eje Cali Social y Diversa, múltiples componentes, programas e indicadores orientados a poner en marcha estrategias para la atención a la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud, familia, adulto mayor, personas con discapacidad, población afro, indígena, LGTBI y el fortalecimiento de los servicios de salud, educación, cultura y deporte, con enfoque diferencial.

Así mismo, este eje (Cali social y diversa) dispone de seis (6) componentes, entre los cuales se encuentran los componentes 1.1. Construyendo sociedad y 1.6. Lucha contra la pobreza extrema, que disponen indicadores de producto que impactan la seguridad alimentaria y nutricional en los diferentes entornos y etapas del ciclo vital, de la siguiente manera:

- Componente 1.1 Construyendo sociedad, que busca Facilitar el acceso de la población a los servicios de salud, educación, cultura y deporte, con oportunidad y calidad, reconociendo las necesidades específicas de los diferentes grupos poblacionales por ciclo vital. Y dentro de este el Programa 1.1.2. Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes - NNAJ con oportunidades para su desarrollo, el cual trabajará porque los NNAJ tengan acceso a condiciones básicas para su crecimiento, desarrollo armónico, autonomía, fortalecimiento organizativo, el ejercicio, restablecimiento y disfrute de sus derechos, con el fin de que se conviertan en sujetos activos de su propio desarrollo, a través de acciones de promoción, prevención, garantía y restablecimiento de sus derechos, enmarcadas en la Ley y otras disposiciones legales.

- Componente 1.6. Lucha contra la pobreza extrema, que tiene como objetivo incidir en la superación de la pobreza extrema, garantizando condiciones básicas y previsión de los niveles de protección a personas en situación de extrema vulnerabilidad, para proporcionar acciones orientadas a la restitución de sus derechos; con la articulación de acciones y servicios entre las dependencias de la Administración Municipal, los programas sociales del Estado y con otras entidades públicas y/o privadas. Y dentro de este el Programa 1.6.2. Seguridad alimentaria y nutricional, el cual está orientado a la generación de acciones interinstitucionales, intersectoriales y de articulación social, que permita garantizar a la población caleña el derecho a la alimentación y el mejoramiento de las condiciones de seguridad alimentaria y nutricional, mediante la intervención en los diferentes ejes propuestos por la política nacional y municipal de seguridad alimentaria: disponibilidad y acceso a los alimentos, consumo adecuado y suficiente, calidad e inocuidad y utilización biológica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Programa 1.6.2. Seguridad alimentaria y nutricional, contribuirá en el cumplimiento de la meta de producto, 3 Empresas Sociales del Estado – ESE, que implementan el programa de recuperación nutricional.

Particularmente, se ha establecido un amplio marco legal, por lo cual se tienen las siguientes:

Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros Artículo 44. Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción y la Resolución 0412 de 2000. Por la cual se establecen las actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida y obligatorio cumplimiento y se adoptan las normas técnicas y guías de atención para el desarrollo de las acciones de protección específica y detección temprana y la atención de enfermedades de interés en salud pública.

Resolución 1841 de 2013:por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, contenido en el Anexo Técnico que forma parte integral de la presente resolución, el cual será de obligatorio cumplimiento tanto para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud — SGSSS, como del Sistema de Protección Social, en el ámbito de sus competencias. El Plan Decenal de Salud Pública, PDSP, 2012- 2021, se construye con base en la mejor evidencia científica existente en la literatura nacional e internacional, respecto a las intervenciones y estrategias que logran beneficios y simultáneamente con el aporte obtenido de una amplia participación ciudadana y comunitaria nacional, sectorial e intersectorial.

Ley 1098 de 2006 Por medio del cual se establece el Código de Infancia y Adolescencia.
Artículo 29: Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Artículo 46: Obligaciones especiales del Sistema de Seguridad Social en Salud. Son obligaciones especiales del Sistema de Seguridad Social en Salud para asegurar el derecho a la salud de los niños, las niñas y los adolescentes, entre otras, las siguientes: 1. Diseñar y desarrollar programas de prevención en salud, en especial de vacunación, complementación alimentaria, suplementación nutricional, vigilancia del estado nutricional y mejoramiento de hábitos alimentarios.

Decreto 3039 de 2007 que define prioridades en salud en las líneas de política 1, 2, 3, 4 y 5.

Resolución 425 de 2008 define acciones que integran el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a cargo de las entidades territoriales.

CONPES 113 2008: Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN), define la Seguridad alimentaria y nutricional, como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa y tiene como objetivo garantizar que toda la población colombiana disponga, acceda y consuma alimentos de manera permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad, y en sus objetivos específicos articular los diferentes programas, proyectos y acciones inter e intra sectoriales, en el marco del Sistema de Protección Social y de la promoción social...Promover hábitos y estilos de vida saludables que permitan mejorar el estado de salud y nutrición de la población, y prevenir la aparición de enfermedades asociadas con la dieta.

Acuerdo 0278 de 2009 y Decreto 0666 de 2010 por el cual se exige el aumento de la oferta de alimentos saludables, de alto valor nutricional e inocuo en las instituciones educativas públicas y privadas de la ciudad.

Ley 1438 de 2011 fortalece el sistema de seguridad social a grupos vulnerables mediante el modelo de atención primaria en salud.

Plan decenal de Lactancia Materna 2010-2020 y los criterios globales para el cumplimiento de los diez (10) pasos de la estrategia Instituciones amigas de la mujer y la infancia "IAMI" enero de 2011.

Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN) 2012 – 2019: Es el conjunto de objetivos, metas, estrategias y acciones propuestos por el Estado Colombiano, en un marco de corresponsabilidad con la sociedad civil, que tienen por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

objeto: 1) proteger a la población de las contingencias que conllevan a situaciones indeseables y socialmente inadmisibles como el hambre y la alimentación inadecuada; 2) asegurar a la población el acceso a los alimentos en forma oportuna, adecuada y de calidad; y 3) lograr la integración, articulación y coordinación de las diferentes intervenciones intersectoriales e interinstitucionales.

El Plan Decenal de Salud Pública, PDSP, 2012–2021, es indicativo y contiene los principios rectores de política y las acciones fundamentales de intervención del entorno, de los comportamientos, de los servicios de salud y de la participación social; los gobiernos departamentales, distritales y locales deben adaptarlo a su propia problemática y gestionarlo para su ejecución. Es integral, porque se plantea partiendo de dimensiones prioritarias para la vida de toda persona; y es iterativo, porque deberá ser reorientado permanentemente a partir de la evaluación de sus propios resultados y de los cambios ocurridos en el entorno social enmarcado en el proceso de planeación territorial definido en la Ley 152 de 1994 (Colombia, Congreso de la República de1994)

Ley 1751 de 2015 o Ley Estatutaria de la Salud, Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.

Ley 1753 de 2015, Plan Nacional de Desarrollo Nacional 2014- 2018 "Todos por nuevo un país"

Ley 1804 de 2 agosto 2016 Por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre y se dictan otras disposiciones"

Resolución 0429 de 2016 Por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud, desarrollando un marco estratégico y un modelo operacional que va a permitir la acción coordinada de las normas, reglas, reglamentos, agentes y usuarios a efectos de orientar la intervención de los diferentes agentes hacia la generación de las mejores condiciones de la salud de la población y el goce efectivo del derecho fundamental de la salud al interrelacionar los elementos esenciales que lo configuran.

Resolución 3280 de 2018. Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la población materno perinatal y se establecen directrices para su operación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Desde esta perspectiva la Secretaría de Salud Pública Municipal se orienta al cumplimiento del Modelo de Operación por procesos, desde el cual se mantienen actualizados entre otros aspectos: los beneficiarios – usuarios de los bienes y servicios de la autoridad sanitaria, sus necesidades y expectativas; los resultados y productos de cada proceso orientándolos a la satisfacción de sus clientes y/o grupos de interés; los procedimientos con los respectivos responsables para la ejecución de los mismos; la definición de los insumos requeridos para satisfacer los requisitos de calidad y la determinación de los proveedores que deben suministrarlos, los indicadores y su tablero de mando para el control del sistema, los resultados que se esperan alcanzar, los riesgos de gestión, puntos de control operacional, mecanismos de seguimiento y autoevaluación y se involucran herramientas permanentes para su implantación en la cultura organizacional y la generación de acciones de mejoramiento continuo que garanticen la atención de las necesidades de los usuarios.

Dentro del Modelo de Operación por Procesos que sigue la Administración Central, se encuentra el Macroproceso, Misional de Desarrollo Social, en el cual se encuentra el Proceso Servicio De Salud Pública el cual tiene como objetivo Ejercer la rectoría de la salud pública en el Municipio de Santiago de Cali, mediante el ejercicio de la conducción, regulación, desempeño de las funciones esenciales en salud pública, modulación del financiamiento, garantía del aseguramiento y la armonización de la prestación de los servicios, en el marco del sistema de la garantía de calidad en salud y los determinantes sociales y ambientales, con el fin de contribuir con el mantenimiento y/o mejoramiento de las condiciones de salud de la población.

Este Proceso cuenta con Cuatro (4) Subprocesos, denominados:

1. Articulación y Coordinación de la Función Rectora en Salud
2. Gestión Sobre los Determinantes Sociales y Ambientales de la Salud
3. Gestión del Aseguramiento en Salud
4. Gestión de Desarrollo y Prestación de Servicios en Salud y para cada uno de ellos múltiples procedimientos de acuerdo a la normatividad vigente.

La Salud Pública es entendida como la ciencia y el arte de organizar y dirigir los esfuerzos colectivos para proteger, fomentar y recuperar la salud de la comunidad; es sinónimo de administración sanitaria y la promoción de la salud como un rango de perspectivas disciplinarias y teóricas operando en diversos niveles para facilitar condiciones y oportunidades al empoderamiento personal, comunitario y organizacional, cuyo objetivo es fomentar en individuos y comunidades la capacidad de actuar sobre determinantes de la salud, es de anotar que la autoridad sanitaria rectora de la salud, es garante del ejercicio pleno y efectivo de los derechos ciudadanos asociados con la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

salud, por tal motivo, gran parte de sus esfuerzos se orientan a facilitar la concertación de los sectores públicos, privado, social ONg´s y la comunidad para potenciar los recursos y construir y fortalecer las alianzas intersectoriales con el fin de hacer más efectivas las acciones integrales de salud dirigidas a promover condiciones, estilos de vida y conductas y ambientes saludables, que implica, promoción y prevención en los ámbitos colectivos, vigilancia de la salud pública, inspección, vigilancia y control de gestión ambiental.

Ahora bien, revisada la integración de la planta de personal del Municipio de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Pública, pudo establecer, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Municipio de Santiago de Cali, que no existen el número necesario de funcionarios vinculados para, en el marco de la implementación del Modelo de Operación por Procesos, fortalecer y brindar apoyo, en el Proceso Servicio de Salud Pública, subprocesos Promoción y Prevención, en el desarrollo de actividades del área de salud pública, línea de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN).

En consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Salud Pública Municipal requiere contar con los servicios de una persona natural con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutaran a través de él para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la dependencia, específicamente realizando intervención en el entorno escolar, mediante implementación del SISVAN escolar, seguimiento a indicadores nutricionales de escolares de sedes educativas públicas y privadas seleccionadas, seguimiento al programa de alimentación escolar - PAE y proceso educativo a la comunidad escolar en el marco de la estrategia alimentación escolar saludable, como cumplimiento de la política pública nacional de Seguridad alimentaria y Nutricional.

5. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80	11	15	01	Perfeccionamiento de la función de gestión

Enfermera profesional con experiencia de un (1) año de experiencia en actividades de salud pública, promoción y prevención.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI [x] NO [ ]

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

7.1. Objeto del contrato.

Prestar servicios profesionales al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública Municipal, en la línea de Seguridad Alimentaria y Nutricional -SAN- Realizando obtención de indicadores nutricionales en escolares, a través de la implementación del sistema de vigilancia alimentario y nutricional (SISVAN), seguimiento e intervenciones a la comunidad educativa, en desarrollo del proyecto denominado FORTALECIMIENTO NUTRICIONAL A TRAVÉS DE LA ELECCIÓN Y CONSUMO DE ALIMENTOS SALUDABLES EN LOS DIFERENTES ACTORES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - FICHA BP 01046526.

7.2. Alcance del objeto
No Aplica

7.3. Plazo de contrato

A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de abril de 2019.

7.4. Valor

El valor estimado del contrato es de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($13.405.665). Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores promedios de la Circular del Municipio de Santiago de Cali No. 4135.020.22.2.1020.000.945 del 11 de octubre de 2018, relacionada con los honorarios a aplicar para la vigencia 2019 en el Organismo y el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad (estudios) y experiencia con la que debe contar con el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7.5. Forma de Pago.

El valor del contrato será cancelado al contratista en cuatro (03) cuotas iguales por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS. ($4.468.555), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

7.6. Obligaciones específicas

No.	Descripción de la Obligación	Producto	Peso Porcentual %
1	Revisar y/o ajustar el instrumento necesario para la recolección de datos, según marco muestral con su respectivo instructivo.	1 instrumento con instructivo para SISVAN Escolar.	**10%**
2	Realizar recolección, sistematización y procesamiento de datos antropométricos en anthro y socio-demográficos de escolares de sedes educativas públicas y privadas (oficiales y de cobertura) seleccionadas.	Escolares de 40 sedes educativas seleccionadas, con resultado de medición antropométrica y sociodemográfica.	**20%**
3	Realizar acompañamiento y convocatoria a capacitación dirigido a grupos de la comunidad educativa en procesos de alimentación y nutrición adecuada para su implementación (oferta y consumo de alimentos de alto valor nutricional, saludables e inocuos).	Comunidad educativa de 40 sedes escolares con capacitación grupal y acompañamiento en procesos de alimentación y nutrición adecuada.	**15%**
4	Acompañar jornada de asesoría a directivos, docentes para la implementación de procesos de mejoramiento de hábitos de	Jornada de asesoría a directivos, docentes para la implementación de procesos de hábitos	**15%**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	alimentación y nutrición.	de alimentación y nutrición, realizada.	
5	Desarrollar intervención, elaborar y socializar informe ejecutivo por sede, con el siguiente contenido: - Análisis de indicadores nutricionales. - Seguimiento a los patrones de consumo de alimentos en escolares. - Análisis de verificación de minuta nutricional del PAE. - Conclusiones y recomendaciones.	40 sedes educativas con informe de indicadores nutricionales en escolares y seguimiento a patrones de consumo de alimentos. 1 Base de datos con seguimiento de EAPB responsables de escolares con malnutrición.	**20%**
6	Realizar soporte en el proceso educativo con tenderos escolares de sedes educativas públicas y privadas en oferta de alimentos de alto valor nutricional, preparaciones llamativas y económicas que promuevan el consumo de la comunidad escolar.	Proceso educativo con tenderos escolares de 40 sedes educativas públicas y privadas seleccionadas en oferta de alimentos de alto valor nutricional, desarrollado.	**10%**
7	Participar en reuniones intrainstitucionales (estandarización de instrumentos y formatos), intersectoriales (PAE, Mesa salud-educación, etc.) e interinstitucionales para promoción de consumo y oferta de alimentos saludables, de alto valor nutricional, y aportar al mejoramiento de indicadores nutricionales en escolares.	Participación en 100% de reuniones intersectoriales e interinstitucionales para contribuir al mejoramiento de indicadores nutricionales en escolares.	**5%**
8	Realizar soporte administrativo y profesional en el desarrollo de los procedimientos de la línea de seguridad alimentaria y nutricional, a través de la gestión programática, implementación de rutas integrales de atención en salud (RIAS),	Participación en el desarrollo de los procedimientos de la línea de seguridad alimentaria y nutricional	**5%**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	política de calidad para el mejoramiento continuo y el sistema de gestión documental.		

7.7. Obligaciones Generales del contratista.

A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. **B)** Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes ante citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. **C)** Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El contratista debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. **D)** El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social Salud en el trabajo de la Entidad; de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. El (la) CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la Secretaría de Salud Pública Municipal, la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la Secretaría de Salud Pública Municipal, con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. **E)** En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estatuto Tributario. **F)** El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. **G)** Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. **H)** Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. **I)** Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **J)** Conocer y aplicar las directrices, metologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Municipio Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. **K)** Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. Se compromete a cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. **L)** Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. **M)** Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. **N)** Se compromete a que en desarrollo de su objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivo y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, deberá velar porque todo software y herramientas utilizada e instalada en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. **O)** Custodiar, preservar y portar la tarjeta de proximidad para ingresar y desplazarse en las instalaciones del edificio, y devolverlo a la finalización del contrato. **P)** Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única, Sistema ORFEO de conformidad con los requerimientos propios de su objeto contractual. **Q)** En el evento en que el (la) CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la Secretaría de Salud Pública Municipal para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. **R)** Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. **S)** El (la) contratista deberá trasladarse por sus propios medios, al sitio del cumplimiento de sus actividades contractuales de conformidad con el objeto del contrato. **T)** El contratista acepta haber leído y comprendido las "Políticas de Manejo y Control de los Sistemas de Información de la Administración Central Municipal de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Santiago de Cali" y la "Política de Privacidad y Condiciones de Uso del Portal Municipal". De igual manera, se compromete a cumplir totalmente sus lineamientos y contenido. **U)** Se compromete a cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio lo hará conocer al CONTRATANTE. **V)** Si el prestador del servicio contratado hace parte del equipo estructurador de los procesos de contratación del organismo, deberá acreditar el curso de inducción adoptado para tal fin por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. **W)** Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por EL CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y EL CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional.

7.8. Especificaciones técnicas y actividades del contrato.

No aplica.

7.9. Personal mínimo requerido (formación, experiencia y dedicación).

Enfermera profesional con experiencia de un () año de experiencia en actividades de salud pública, promoción y prevención.

7.10. Lugar de Ejecución del contrato

Municipio de Santiago de Cali-Secretaría de Salud Pública Municipal.

8. FICHA TÉCNICA

(Aplica solo para selección abreviada por Subasta Inversa).

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La modalidad de selección es la Contratación Directa, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de conformidad con el literal h) numeral 4º artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permite contratar servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Al efecto, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Municipio de Santiago de Cali, expidió certificado de insuficiencia de personal de planta en al cual manifiesta que no existe personal suficiente para cumplir con las funciones asignadas, conforme a la solicitud presentada por la Secretaría de Salud Pública Municipal, en la que señala que la planta de la dependencia se redujo en un 30% con la reforma administrativa implementada en el año 2001, razón por la cual no existe personal de planta suficiente para que la dependencia cumpla con sus funciones constitucionales, legales así como los objetivos trazados en el plan de desarrollo 2016 - 2019.

9.a. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA. No aplica
(Aplica solo para Concurso de Méritos).

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ____	PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA (PTS) ____
	PROPUESTA TÉCNICA DETALLADA (PTD). ____
	CONFORMACIÓN LISTA CORTA ____
	CONFORMACIÓN LISTA MULTIUSOS ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9.b. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA. No aplica
(Aplica solo para Concurso de Méritos).

10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del servidor que designe el Secretario de Salud Pública Municipal, Las funciones del servidor público o contratista de apoyo que ejercerá la vigilancia y control están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali.

11. MADURACIÓN DEL PROYECTO (Cuando aplique). No aplica.

12. ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Cuenta con análisis del sector? Si [x] No [ ]

Se adjunta al presente estudio previo en medio magnético el Análisis del Sector económico para la modalidad Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

13. RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión [x] Funcionamiento [ ]

Otros [ ] Cual [ ]

13.a. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Número: 3500108278
Fecha de Expedición: 28/01/2019
Fecha de vencimiento: 31/12/2019
Valor $13.405.665 TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS.
Compromiso que respalda: 4145/0-2204/2303027626/41060020001/BP010465261010110.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

(No aplica para Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión)

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

Sin embargo se establece que la persona natural que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos establecidos en la invitación a presentar propuesta que para tal efecto realice el ordenador del gasto de la dependencia, así como acreditar la idoneidad y experiencia exigida en el presente estudio previo.

15. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. Se adjunta al presente estudio previo la matriz de riesgos para la modalidad Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Excepción al Otorgamiento del Mecanismo de Cobertura del Riesgo.

El artículo 7º de la ley 1150 de 2007, señala excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo y en tal sentido establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía prevista para cada entidad, es decir inferior a Ochenta y Dos Millones Ochocientos Once Mil

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Seiscientos Pesos ($82.811.600), correspondiendo a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla atendiendo a la naturaleza del contrato y la forma de pago.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de las garantías establecidas en la Sección 3 de las disposiciones especiales del mencionado decreto, para la contratación directa.

17. ESTUDIOS Y DISEÑOS.
(No aplica para contratos de prestación de servicios)

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

18. NORMATIVIDAD DEL PROYECTO. No aplica
(Sí existe alguna normatividad especial)

19. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud Pública procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.
El numeral 5° del ítem 1.2.3. Del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidad contratante expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicaran las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de enero de 2019.

Alexander Camacho Erazo
Subsecretario de Promoción, Prevención y Producción Social de la Salud

Nelson Sinisterra Cifuentes
Secretario de Salud Pública Municipal

Jorge Holguín Ruiz
Responsable Grupo Salud Pública y Epidemiología

Revisó aspectos técnicos: Diana Carolina Velásquez Muñoz, Enfermera, Responsable Equipo de Salud Alimentaria y Nutricional SAN.
Proyectó aspectos jurídicos: Miguel Paredes Mazuera- Abogado Contratista, Grupo de Salud Pública y Vigilancia Epidemiológica.
Steven Alegrías Bolaños- Contratista Proceso ABOS.
Revisó aspectos jurídicos: Luz Elena Fernández Mayor- Asesora Responsable Grupo ABOS.
Martín Vicente Moldón Lozano- Contratista Asesor de Despacho.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.